PROCESO DE SELECCIÓN DE:

CONTRATACION DIRECTA: **X**
MINIMA CUANTIA:
MENOR CUANTIA:
MAYOR CUANTÍA:

Diego Fernando Padilla Mendieta
MÉDICO CIRUJANO
UNIBOYACA
RM. 730382

HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E.	
ESTUDIO PREVIO SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN	
CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
Fecha de elaboración del Estudio Previo	09 de diciembre de 2025
Funcionario que diligencia el Estudio Previo	John Diego Viana Velásquez
Dependencia que supervisa la Ejecución del Contrato	Servicio Farmacéutico
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico
Tipo de Contrato	Suministro
Presupuesto Oficial	**$49.622.684**
Rubro del Presupuesto Oficial	2.4.5.01.03.3.5.3.2.1.0.4.01 - JABONES INDUSTRIALES

Descripción de la Necesidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 100/ 93 en su capítulo III, artículo 194, consagra el Régimen de las Empresas Sociales del Estado, así: "Naturaleza. La prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, se hará a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las asambleas o concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en este capítulo." Y en el artículo 195 ibídem en el numeral 2 reza: "2. El objeto debe ser la prestación de los servicios de salud, como servicio público a cargo del Estado o como parte del servicio público de seguridad social.

La entidad con fundamento en lo reglado en el artículo 194 de la ley en comento fue reestructurada por la Asamblea del Departamento del Tolima mediante ordenanza 086 de diciembre 28 de 1994, estatuyendo esta, en su capítulo I, artículo 1: "DENOMINACIÓN: El Hospital FEDERICO LLERAS ACOSTA, a partir de la vigencia de la presente Ordenanza, se denominará HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO. Ordenanza que fue modificada por la Ordenanza 007 del 21 de marzo de 1995, artículo segundo en cuanto a la Denominación de la entidad, quedando: DENOMINACIÓN: EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA, NIVEL III, a partir de la vigencia de la presente ordenanza se denominará HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUÉ TOLIMA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO.

El articulo Segundo de la Ordenanza 086 de 1993 preceptúa la Naturaleza de la entidad así: " NATURALEZA JURÍDICA: EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA EMPRESA SOCIAL

Justificación	DEL ESTADO, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, es una entidad pública descentralizada, del orden departamental, de categoría especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la dirección seccional de salud". A su vez, el Decreto 1876 de 1994 Artículo 2º. Consagra el Objeto de la institución así: "Artículo 2º Objeto: El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud. Es una entidad de referencia en la red pública del Departamento del Tolima de mediana y alta complejidad, con amplia cobertura en la prestación de servicios de salud de usuarios de Empresas Promotoras de Salud, Secretaria de Salud Departamental y Municipales del Régimen Subsidiado respondiendo positivamente como un proyecto sólido dentro del sistema de salud que avanza hacia la consolidación de su plataforma organizacional con proyección de su visión estratégica "Ser el Hospital Universitario en el año 2030 referente en la atención complementaria de la región centro oriente del país; con enfoque centrado en la humanización, integralidad y seguridad." Así mismo se resaltan elementos y principios del derecho fundamental en salud que le permitirán al Hospital continuar cumpliendo sus objetivos para el beneficio de los usuarios: Disponibilidad. El Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente..., Accesibilidad. Los servicios y tecnologías de salud deben ser accesibles a todos, en condiciones de igualdad, dentro del respeto a las especificidades de los diversos grupos vulnerables y al pluralismo cultural..., Oportunidad. La prestación de los servicios y tecnologías de salud deben proveerse sin dilaciones..., e Integralidad. Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador... El Decreto 780 del 6 de mayo de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social y por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece en: su Artículo 2.5.3.10.4 Servicio farmacéutico. "Es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad...", Artículo 2.5.3.10.14 los procesos generales y específicos del Servicio Farmacéutico y en el Artículo 2.5.3.10.7 las funciones del servicio farmacéutico, ítem 1. "Planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar los servicios relacionados con los medicamentos y dispositivos médicos ofrecidos a los pacientes y a la comunidad en general e ítem 3. Seleccionar, adquirir, recepcionar y almacenar, distribuir y dispensar medicamentos y dispositivos médicos..." Los detergentes enzimáticos son soluciones concentradas con enzimas (proteasas, lipasas, amilasas) que descomponen a nivel molecular materia orgánica como sangre, proteínas y grasas

adheridas, siendo cruciales para la limpieza previa a la esterilización, ideales para instrumental complejo, seguros para materiales delicados y usados en el lavado manual, optimizando la higiene y prolongando la vida útil del equipo, a su vez, evitando la propagación de infección por contaminación del instrumental utilizado en intervenciones quirúrgicas.

En acta de comité de infecciones asociadas a la atención en salud del día 3 de marzo de 2020 se expone la necesidad de incluir dentro del listado básico del hospital nuevas soluciones antisépticas, jabones y desinfectantes que sean costo efectivos para el uso en las diversas áreas del hospital, teniendo en cuenta que los mismos son recomendados en guías de la asociación colombiana de Infectologia, además de los resultados favorables observados en pruebas técnicas realizadas.

El uso de los paños húmedos para baño de paciente garantizan una limpieza profunda para el cuerpo de los pacientes hospitalizados en las unidades de cuidado intensivo, toda vez que, no requieren enjuague, disminuye los riesgos de contaminación asociados al agua, al igual que los riesgos en salud ocupacional del personal asistencial.

Adicional a los productos objeto del siguiente documento, se requieren como medida de control del proceso de desinfección:

1- Realizar con frecuencia el programa de verificación del proceso de limpieza y desinfección a través de la luminometria, en las diferentes áreas seleccionadas por el hospital, bajo factores de criticidad determinados por el comité de infecciones y manejo de brote a través de búsqueda.
2- Soporte técnico, mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos dados en comodato.
3- Capacitación en la implementación para el manejo de sustancias químicas y apoyo en las campañas de higiene de manos y seguridad del paciente.

Expuesto lo anterior y con el propósito de satisfacer la demanda de los usuarios bajo especificaciones de calidad en cumplimiento a las norma establecidas en Colombia para los riesgos en la prestación del servicio y dar continuidad a los procesos ya implementados, el Hospital suscribió contrato de comodato con **Electroquímica West Sas** para la entrega de dispensadores de jabón antiséptico, antibacterial y soluciones a base de alcohol para higienización de manos, Smart Pump y Venturi propiedad West con una vigencia de dos (2) años a partir del 23 de mayo de 2025 hasta el 22 de mayo de 2027.

Dentro de las consideraciones estipuladas en este contrato de comodato, **Electroquímica West Sas** autoriza a **Vivo Comercializadora Sas** para distribuir y entregar los productos solicitados por el Hospital, con quienes se debe suscribir contrato de suministro de jabones industriales para la atención oportuna de pacientes en todos los servicios del Hospital.

	El servicio farmacéutico del Hospital determina las cantidades con base a cálculos de necesidades técnicas para garantizar la disponibilidad de los productos y suplir los requerimientos en lo que resta de la presente vigencia.
Descripción y Especificaciones del objeto a contratar	
Objeto del Contrato	Contratar el suministro de desinfectantes para la atención de pacientes en los servicios del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E, con base al contrato de comodato suscrito entre Electroquímica West Sas y el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima.

IDENTIFICADOR CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS*

*Códigos estándar que clasifican los productos farmacéuticos a adquirir de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, V.14_0801 (UNSPSC).

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
53	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	5313	Artículos de tocador y cuidado personal	531316	Baño y cuerpo

Observaciones:

1) *Las cantidades estimadas en el presente estudio previo pueden variar de acuerdo con el flujo de pacientes, por lo tanto, los pedidos mediante suministro se realizan de acuerdo con la necesidad institucional ajustada de ser necesario al factor empaque y en el contrato NO se especificarán cantidades.*

2)

Código UNSPSC	código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT.	NOMBRE RUBRO PPTAL
511027	151801120029	DESINFECTANTE A BASE DE CLORO ORGÁNICO CON TENSOACTIVO PARA EFECTO DUAL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	FRASCO	40	JABONES INDUSTRIALES
531316	191021010195	JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS BOLSA X 850 ML	BOLSA	300	JABONES INDUSTRIALES
422954	151802010100	PAÑOS HÚMEDOS PARA BAÑO AL PACIENTE DIM:20 X 22 CM PAQUETE X 5 UNIDADES	PAQUETE	1000	JABONES INDUSTRIALES
422816	151802010017	DETERGENTE ENZIMATICO PARA INSTRUMENTAL X 3785 Ml	UNIDAD	80	JABONES INDUSTRIALES
422816	151802010123	DESINFECTANTE GLUTARALDEHIDO 2% X 3785ML	UNIDAD	135	JABONES INDUSTRIALES

	Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas por el HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA de Ibagué Tolima E.S.E., las cuales son de obligatorio cumplimiento: **1. Especificaciones técnicas para los medicamentos:**

Especificaciones Técnicas	1.1 Especificaciones técnicas de material de envase, empaque y embalaje. 1.1.1 Envase primario y secundario: Conforme a la información que reposa en el dossier técnico radicado ante el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (NVIMA) para la obtención del Registro Sanitario. 1.1.2 Contenido del etiquetado de la caja plegadiza: La información descrita en las etiquetas y/o cajas plegadizas del medicamento deberá estar acorde a los requisitos bajo los cuales se obtuvo el Registro Sanitario INVIMA según lo establecido en el artículo 72 del Decreto 677 de 1995 y el Decreto 334 de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad vigente en la materia. Los medicamentos y dispositivos médicos deben conservar la banda de seguridad descrita en la Resolución mediante la cual se obtuvo el Registro Sanitario. 1.1.3 Contenido del embalaje: Caja de cartón corrugado, en paquetes con termoencogido o fajilla. Las dimensiones de la caja múltiple deben estar acorde al contenido, cada caja corrugada debe estar rotulada e identificada con el nombre del medicamento en Denominación Común Internacional (DCI), lote, cantidad por cada caja, fecha de vencimiento del medicamento, cantidad, N° de cajas del total de estas con nombre del distribuidor cuando aplique. La Caja Corrugada deberá estar fabricada con materiales que aseguren la integridad del medicamento y faciliten su transporte de acuerdo con las normas técnicas vigentes que rigen para tal fin. 1.1.4 Del inserto: Conforme a la información presentada para la obtención del Registro sanitario ante el INVIMA. 1.2. La fecha de vencimiento de los medicamentos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. 1.3. Al momento de la recepción técnica en las instalaciones del hospital de los medicamentos y según forma farmacéutica, estos deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Manual de Normas Técnicas de Calidad Guía Técnica de Análisis del INVIMA, adoptado por la Resolución N°320 de 1997 del hoy Ministerio de Salud y Protección Social. **2. Requisitos técnicos para el proceso de contratación:** 2.1 Adjuntar el Certificado vigente del Concepto Técnico Higiénico Sanitario o con autorización vigente como Distribuidor de medicamentos otorgado por la Dirección de Medicamentos de la Secretaria y/o Instituto Departamental de Salud de la Gobernación, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 780 de 2016 y/o Certificado del Invima cuando aplique. 2.2 Dar cumplimiento al Decreto 677 de 1995, con el fin de no comercializar medicamentos en las situaciones descritas que definen un producto farmacéutico alterado y producto farmacéutico fraudulento.

	2.3 Dar cumplimiento a la Resolución 2024015321 de 2024, con lo reglamentado a los programas de Farmacovigilancia y a la Resolución N°4816 de 2008, mediante la cual se reglamenta el Programa Nacional de Tecnovigilancia 2.4 Adjuntar todas las fichas técnicas de los medicamentos y dispositivos médicos ofertados. 2.5 Adjuntar los Registros Sanitarios de cada uno de los ítems de los Medicamentos y dispositivos médicos ofertados teniendo en cuenta de presentar cada documento en PDF de forma independiente. 2.6 Constituir elementos de valor para el uso adecuado de los insumos en el hospital a través del Talento Humano del Hospital. 2.7 El oferente deberá tener en cuenta que el valor de la propuesta económica presentada incluye el valor total gravado con IVA. Ajeno a las condiciones aquí enunciadas, el contratista será el único responsable de que las especificaciones y requisitos técnicos estén sujetos y debidamente soportados. El incumplimiento de algunas de las especificaciones o requisitos técnicos establecidos en el presente documento inhabilitará la recepción del medicamento y dispositivo médico.
Plazo del Contrato	Un (1) mes, a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.
Lugar de Ejecución del Contrato	Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E de Ibagué Tolima Calle 33 N° 4A – 50 La Francia y Calle 58 N° 5 – 25 El Limonar.
Forma de Pago	El Hospital cancelará al contratista, el valor de lo adquirido según flujo de caja de la entidad dentro de los ciento cincuenta (150) días siguientes contados a partir de la entrega de los productos, previa presentación y radicación de la correspondiente factura de acuerdo con las normas tributarias vigentes en Colombia, teniendo presente que el plazo comenzará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización. Para el pago, el CONTRATISTA deberá aportar la siguiente documentación: 1. Certificado de paz y salvo de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del correspondiente periodo. 2. Informe de supervisión del contrato, en donde conste el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual de la presente invitación. 3. Factura de acuerdo con las normas tributarias

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y ANALISIS ECONOMICO JUSTIFICADO

El valor Estimado para la presente contratación es de: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($49.622.684.00) M/CTE.**

ESTUDIO DE MERCADO

El mercado de detergentes para instrumental está en crecimiento, impulsado por la necesidad de limpieza profunda en sanidad y laboratorios para eliminar residuos orgánicos (sangre, tejidos) de instrumental delicado como endoscopios, usando enzimas: Proteasas (sangre), lipasas (grasas), amilasas (almidón), celulasas (celulosa), para una acción eficaz sin dañar los materiales, siendo clave la seguridad del equipo y la eficiencia en el prelavado, con tendencias hacia formulaciones más concentradas y sostenibles (sólidas), al ser productos no corrosivos, son aptos para materiales o equipos delicados y de uso constante, su eficacia mejora la limpieza y previene infecciones, sin embargo, la estrategia para el buen funcionamiento de estos productos se basa en ofrecer soluciones integrales (producto + capacitación + calibración de equipos automáticos) para demostrar valor, rentabilidad y seguridad tanto en el uso como en los resultados.

El tamaño del mercado en Colombia:
Es difícil de precisar, pero es un nicho vital dentro del mercado especializado en asepsia hospitalaria y el crecimiento impulsado por hospitales, clínicas, laboratorios y odontología, bajo estrictas regulaciones sanitarias emanadas por el ente regulador (INVIMA) que impulsan la necesidad de una limpieza profunda en los equipos utilizados en diferentes procedimientos, centrado en detergentes enzimáticos para eliminar residuos orgánicos y preparar el instrumental para esterilización, con actores clave como marcas importadas y nacionales que proveen a este sector.

Estudio de la demanda.

Tomando los antecedentes descritos se estiman las unidades requeridas para suplir las necesidades de los servicios y se toma como referencia los precios ofertados en el último contrato suscrito por Vivo comercializadora Sas distribuidores autorizados de West Sas, en la presente vigencia, los cuales se detallan a continuación.

2.4.5.01.03.3.5.3.2.1.0.4.01 - JABONES INDUSTRIALES

Código UNSPSC	código Hospital	DESCRIPCION	PRESENT.	CANT.	V/UNIT	V/IVA	UNIT+IVA
511027	151801120029	DESINFECTANTE A BASE DE CLORO ORGÁNICO CON TENSOACTIVO PARA EFECTO DUAL LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN	FRASCO	40	45.318	-	45.318
531316	191021010195	JABÓN ANTIBACTERIAL PARA MANOS BOLSA X 850 ML	BOLSA	300	31.920	6.065	37.985
422954	151802010100	PAÑOS HÚMEDOS PARA BAÑO AL PACIENTE DIM:20 X 22 CM PAQUETE X 5 UNIDADES	PAQUETE	1000	5.323	1.011	6.334
422816	151802010017	DETERGENTE ENZIMATICO PARA INSTRUMENTAL X 3785 ML	UNIDAD	80	187.718	35.666	223.384
422816	151802010123	DESINFECTANTE GLUTARALDEHIDO 2% X 3785ML	UNIDAD	135	90.440	-	90.440

GARANTÍAS DEL CONTRATO

Tipo o Clase de Garantía	Cobertura o Niveles de Amparo	Valores	Vigencia
Cumplimiento del contrato:	Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que el valor del contrato.	La garantía de cumplimiento del contrato debe ser a partir de la suscripción hasta la liquidación del contrato.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes:	Para precaver las eventualidades que uno o varios bienes de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	A partir de la suscripción del contrato más dieciocho (18) meses contados a partir de la finalización de la ejecución del contrato.

Obligaciones del Contratista	**1. OBLIGACIONES GENERALES:** 1.1 Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en el Estudio Previo y los aspectos técnicos pertinentes para la ejecución idónea. 1.2 Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en su propuesta, en atención a lo requerido por el Hospital, según sea el caso, y garantizar su ejecución dando pleno cumplimiento a los lineamientos y políticas establecidas y a las instrucciones que éste imparta a través del supervisor. 1.3 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato. 1.4 Entregar los informes pactados, los documentos y requerimientos realizados por el supervisor del contrato designado, cuando a ello hubiere lugar. 1.5 Realizar las actividades relacionadas con el objeto contractual, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento de este. 1.6 Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor, cuando a ello hubiere lugar. 1.7 Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato. 1.8 Atender los lineamientos dados por el Hospital en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema de Gestión de Calidad. 1.9 Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por el Hospital relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, garantizando la protección de datos y de la información entregada. 1.10 Constituir las garantías a favor del Hospital en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de contrato, cuando a ello hubiere lugar.

1.11 Participar en los comités, reuniones (encuentros o comités, según corresponda) relacionados con el objeto contractual y obligaciones pactadas, a los cuales sea convocado por parte del Hospital, cuando a ello hubiere lugar y en la mayor celeridad.

1.12 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al Hospital y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

1.13 Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

2.1 Entregar los productos mediante suministro y conforme a las especificaciones técnicas estipuladas en el Estudio previo, cumpliendo con la legislación sanitaria vigente en la materia.

2.2 Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato dentro del plazo entrega expresamente fijado por el Hospital en las condiciones básicas, con estricta sujeción a las especificaciones, a los requisitos técnicos establecidos, a las cantidades, presentación comercial, precio ofertado y obligaciones correspondientes a los ítems.

2.3 Enviar al Servicio Farmacéutico del Hospital el 100% de los productos solicitados mediante suministro, de uno (1) a tres (3) días hábiles siguientes a la solicitud, se resalta que la primera entrega, luego de la suscripción del contrato se realizará a partir de la firma del acta de inicio, sin embargo; el contrato no especificara cantidades; únicamente descripción del medicamento, forma farmacéutica, valor unitario, presentación comercial y/o laboratorio fabricante.

2.4 Entregar los productos en las instalaciones del hospital, según lugar de ejecución del contrato, con la(s) factura(s) electrónica correspondiente, en el tiempo estipulado a partir de la solicitud del supervisor del contrato.

2.5 Dar respuesta a las solicitudes periódicas, mensuales o de suministro de productos al correo electrónico institucional, con el registro del pedido que enviaran al Hospital, dicho registro debe contener cero (0) faltantes o pendientes por entregar.

2.6 Cambiar dentro de las 48 horas posteriores a la notificación por parte del Hospital, los productos que sean recepcionados sin el debido cumplimiento de los requisitos exigidos por el Hospital.

2.7 Cambiar dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por parte del programa de Farmacovigilancia del Hospital, los posibles fallos de calidad del medicamento,

previo análisis y conclusión de este por parte de la institución y en el caso de no obtener respuesta y/o de no efectuarse dicho cambio se realizará nota crédito a favor del Hospital por la totalidad de la representación del valor de la inconsistencia.

2.8 El supervisor del contrato tomará la decisión y a partir de elementos de juicio evidenciados y soportado en los reportes de eventos adversos a productos y concluidos en su análisis como fallos terapéuticos atribuibles a la calidad de los mismos dentro del programa de Farmacovigilancia, la necesidad de cambio de marca del medicamento, para ello las partes, Hospital-Contratista, con base en estudios de efectividad y seguridad evaluaran el factor económico para el cambio del medicamento si esto fuera necesario.

2.9 Cambiar de forma inmediata los productos de cadena de frio que registren desviaciones fuera de los rangos permitidos; durante el proceso de recepción técnica, estos pasaran a estado rechazado y la reposición de los mismos será dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes por parte del contratista.

2.10 Notificar mediante correo y con los soportes respectivos emitidos por el fabricante o importador en los casos en que se presente desabastecimiento a nivel nacional o en que el laboratorio fabricante entre en condición de backorder de producción, a su vez debe presentar una alternativa del medicamento para la toma de decisión por parte del Hospital; estas alternativas no podrán modificar la oportunidad en la entrega y el valor del medicamento facturado para productos genéricos, si se tratase de medicamento molécula innovadora, el nuevo valor será analizado por el Hospital para la toma de decisiones; esta notificación se debe realizar con antelación de forma que el Hospital no se vea afectado, El contratista deberá realizar esta notificación y a su vez planteando una solución viable para las partes, por ningún motivo podrán notificar este tipo de novedades al Hospital justo durante la entrega como novedad de faltante e incumplimiento al ítem 2.5 de este documento.

2.11 La fecha de vencimiento de los productos no podrá ser inferior al 75% de la vida útil declarada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución, para el caso de productos que por sus condiciones de fabricación, contienen corta fecha de vencimiento como los productos biológicos, anticuerpos monoclonales y/o vitales no disponibles sujetos a procesos de importación, la aceptación de la fecha de vencimiento está supeditada a las entregas por realizar según la necesidad del hospital

2.12 El contratista con documento oficial se compromete a realizar el cambio directamente en las instalaciones del Hospital según lugar de ejecución del contrato, de los productos cuya fecha de expiración sea menor a tres (3) meses, aun cuando los contratos celebrados con el hospital cumplan su vigencia y/o vencimiento y bajo ninguna circunstancia esta actividad de cambio de productos próximos a vencer le implicara un sobre costo a la institución, además la fecha de vencimiento de los productos al

momento de la entrega al hospital por rotación de próximos a vencer no podrá ser inferior al 75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución. El contratista podrá realizar cambio de los productos por otro con fecha de vencimiento superior o generar nota crédito a favor del hospital por el valor de los productos vencidos o próximos a vencer.

2.13 El supervisor se reserva la decisión de recibir productos con fecha inferior a la estipulada en las obligación especifica 2.11 de este documento, en cuyo caso el medicamento se recibirá con documento oficial donde el contratista describe su compromiso para el respectivo cambio una vez sea informado vía correo electrónico por el hospital, en caso de no allegar dicho documento y que se materialice el vencimiento, el Contratista deberá hacer nota crédito a favor del hospital o realizar el cambio del producto por otro con mayor fecha de expiración y retirar el medicamento del Hospital para su disposición final.

2.14 En la eventualidad que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor y que no le permita al Contratista hacer entrega del medicamento dentro del plazo previsto, este lo deberá informar de manera inmediata por escrito y con antelación al Hospital, adjuntando las pruebas y soportes del caso, expresando las razones, circunstancias o motivos que conllevan a tal situación.

2.15 El contratista se compromete a realizar entrega total de los productos solicitados por el Hospital mediante pedidos periódicos, solo se aceptará un *pedido* incompleto bajo las circunstancias descritas en caso fortuito o de fuerza mayor porque aun en los casos de posible desabastecimiento el contratista realizará gestión previsiva y efectiva para que el posible faltante quede superado al momento de la entrega de los productos al Hospital.

2.16 Los productos que cuenten con descripción de Banda de Seguridad en la Resolución de obtención del Registro Sanitario, este lo debe conservar al momento de la entrega como medida para garantizar que se evita riesgo de posible adulteración.

2.17 El contratista se compromete allegar cuando aplique copia del Registro Sanitario de los productos que se encuentren en trámite de renovación por parte del laboratorio fabricante posterior a la emisión del INVIMA como Registro Sanitario vigente en el caso que durante el proceso de presentación de la oferta y evaluación haya documentado que el Registro se encontraba en trámite de renovación y en el caso de vencimiento del Registro Sanitario durante la ejecución del contrato deberá entregar la autorización emitida por el Invima de agotamiento de lote para el medicamento.

2.18 Dar cumplimiento al programa de Farmacovigilancia de acuerdo a la normatividad vigente.

	2.19 Informar a la Entidad contratante cualquier cambio en su condición como Proveedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales o cambio de domicilio. 2.20 En caso de urgencia vital el medicamento se podrá recibir con remisión y el proveedor deberá facturar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la entrega del medicamento en las instalaciones del Hospital. 2.21 Entregar al Hospital, cualquier información relacionada con la ejecución del contrato de acuerdo con las solicitudes realizadas por el supervisor designado. 2.22 Permitir la entrada en las instalaciones del laboratorio fabricante o del Distribuidor al personal autorizado y debidamente identificado previa concertación de visita para el proceso de evaluación de proveedores del Hospital. 2.23 Constituir dentro de los dos (2) días hábiles al perfeccionamiento del contrato y a favor del Hospital la Garantía Única en los términos definidos, teniendo en cuenta que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias, en el caso de la Garantía de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes, el termino de duración será la del contrato más la vigencia igual a la vida útil de los productos (*75% de la vida útil otorgada en el Registro Sanitario al momento de la recepción técnica del producto en las instalaciones de la institución"*) a entregar al Hospital. 2.24 Cuando se presenten inconsistencias en las facturas entregadas, el proveedor debe realizar la corrección correspondiente o presentar nota crédito máximo 2 días después de la solicitud por parte del supervisor del contrato o el funcionario designado por el mismo. 2.25 Acatar los lineamientos estipulados en las Resoluciones y Circulares vigentes y las emitidas durante la ejecución del contrato de la Comisión Nacional de Productos y Dispositivos Médicos (CNMDM) en lo relacionado a la oferta económica, cumpliendo con el control directo de precio máximo de venta y de compra para el Hospital, esta oferta debe tener en cuenta los márgenes de incremento permitidos a las IPS en los casos en que el Anexo así lo permita, todo ello acorde para el cumplimiento de la presentación de información de precios de productos reportados al SISMED y evitar multas de acuerdo al Artículo 132 de la Ley 1438 de 2011 de la Superintendencia de Industria y Comercio. 2.26 Dar cumplimiento a la resolución 0371 26 de Febrero de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Productos Vencidos.
Obligaciones de la E.S.E.	✓ Pagar oportunamente al contratista según lo establecido en el contrato

	✓ Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley. ✓ Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
Plazo de liquidación del contrato	El término de que disponen las partes para liquidar los contratos de mutuo acuerdo, será de cuatro (4) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución señalado en el mismo, de no realizarse dentro del término previsto se aplicará a lo dispuesto en el Estatuto de contratación. Igualmente debe tenerse en cuenta que para aquellos de ejecución instantánea, no se requiere la liquidación de contrato, conforme lo dispone el decreto 019 de 2012.
Fundamentos Jurídicos de Modalidad de Selección	El marco legal del proceso de selección y de las obligaciones que se deriven de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por el estatuto de contratación de la E.S.E. Hospital Federico Lleras Acosta, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan y lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.
Justificación de los factores de selección	Teniendo en cuanta el Manual de Contratación del Hospital, numeral **7.4.7. Contratación Directa:** Es la modalidad mediante el cual el Hospital Federico Lleras Acosta ESE invita a presentar ofertas a personas determinadas, se efectuara el trámite de contratación directa, en los siguientes casos: **B. Sin Importar la Cuantía**: se adelantará proceso de contratación Directa sin importar la cuantía en los siguientes casos: **Ítem 21) En los contratos para insumos dentro de los contratos de comodato**
Condiciones de cumplimiento para la contratación.	Por tratarse de un contrato directo con base al contrato de comodato entre Electroquímica West Sas y el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima., la oferta presentada por el distribuidor autorizado de West debe cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos, comerciales y que se acojan a las condiciones financieras establecidas por la institución.

Estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles

El Hospital Federico Lleras identifica los siguientes riesgos asociados al proceso de contratación:

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	PROBABILIDAD	VALORACION PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN IMPACTO
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Insignificante	1
Especifico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Menor	2
		Contratación	Operacionales	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Moderado	3
		Ejecución	Financieros	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Mayor	4
			Regulatorios	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Catastrófico	5
			De la Naturaleza				
			Ambientales				
			Tecnológicos				

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	6	7	8	9	10

Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
Improbable (Puede ocurrir excepcionalmente)	2	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto
Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	Riesgo Bajo	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo
Probable (Probablemente va a ocurrir)	4	Riesgo Medio	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo
Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de las circunstancias	5	Riesgo Alto	Riesgo Alto	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo	Riesgo Extremo

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de estos.

MECANISMOS DE COBERTURA:

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, antes de efectuar la contratación la dependencia debe realizar una valoración de los riesgos que esta implica.

DEFINICIONES:

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio del HOSPITAL FEDERICO LLERAS, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace HOSPITAL FEDERICO LLERAS, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.
Es importante señalar que los riesgos previsibles son aquellos que no están cubiertos por las garantías que amparan el cumplimiento, la calidad y cuando haya lugar la responsabilidad extracontractual de los contratos, por lo tanto, NO SON RIESGOS PREVISIBLES, el incumplimiento, la responsabilidad extracontractual, la teoría de la imprevisión, las inhabilidades e incompatibilidades y los aspectos administrativos internos.

HOSPITAL FEDERICO LLERAS, identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Moderado	Moderado	Medio	Media
2	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja

3	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Raro	Menor	Bajo	Baja
4	General	Externa	Ejecución	Financieros	Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a suministrar.	Afecta la entrega oportuna de los elementos objeto de compra	Probable	Alto	Alto	Alto
5	General	Externa	Ejecución	Operacional	No disponibilidad del total de las existencias del pedido de medicamentos a entregar por parte del contratista	No prestación del servicio para el cumplimiento de la misión del Hospital	Moderado	Alto	Alto	Alto

Forma de Mitigarlo:

No.	¿A quién se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por implementar el tratamient	Monitoreo y revisión	
			Pro	Im	Cali			¿Cóm	Periodi
1	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro	Insignificante	Baja	No	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	Cumplimiento de procedimientos y fechas pactadas de entrega.	Permanente
2	HOSPITAL FEDERICO LLERAS CONTRATISTA	El supervisor informará de manera oportuna fechas previstas de pagos, para programación de los recursos.	Raro	Insignificante	Baja	No	Supervisor – Contratista	Seguimiento a la ejecución del contrato y entrega oportuna de la documentación requerida.	Permanente
3	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Insignificante	Baja	No	Contratista	Validación régimen de impuestos.	Al elaborar la propuesta
4	CONTRATISTA	El contratista deberá prever esta situación al momento de realizar la oferta.	Raro	Alto	Alto	No	Contratista	Verificación de los precios unitarios ofrecidos acorde con el movimiento del mercado en 1 año.	Al elaborar la propuesta
5	CONTRATISTA	El contratista deberá planear y organizar sus procesos internos para tener en sus instalaciones los medicamentos adjudicados en el contrato	Moderada	Alto	Alta	No	Supervisor y Contratista	A través de las actas de Recepción Técnica del Hospital	En cada pedido

CAPÍTULO II: DESCRIPCIÓN FINANCIERA	
Soporte técnico y económico del valor estimado del contrato	
Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial	Los valores asignados para este tipo de contratación son de acuerdo a al presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2025.
Aspectos por considerar en el valor de la Propuesta	El valor de la propuesta deberá incluir el ítem más el valor del IVA para quienes estén obligados y con las consideraciones de valor de los bienes y elementos a contratar, así como los descuentos de ley establecidos en la ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA. Se entiende que los bienes o servicios suministrados cumplen con las normas vigentes nacionales y las internacionales que para tal caso rigen.
Informes y evaluación	El futuro contratista deberá presentar informes en los que dé cuenta de las actividades desarrolladas, con la siguiente periodicidad: mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del contrato. La Entidad Estatal contratante se reserva el derecho de solicitar, en cualquier momento, informes sobre la ejecución del contrato y los avances, junto con los documentos que lo soportan. La Entidad Estatal contratante evaluará periódicamente el desempeño del Contratista durante el desarrollo del objeto contractual, con arreglo a los criterios de evaluación que haya aprobado para el efecto.
Declaraciones del contratista	El futuro contratista hace las siguientes declaraciones: ✓ Conoce y acepta los Documentos del Proceso ✓ Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. ✓ Se encuentra debidamente facultado en caso de suscribir contrato. ✓ Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. ✓ Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, según la normatividad vigente. ✓ El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. ✓ El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. ✓ En caso de adjudicación del contrato el contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución

	1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. ✓ En caso de adjudicación del contrato autoriza al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, verificar los títulos y demás documentos presentados en la oferta.
Responsabilidad	El contratista será responsable por el cumplimiento del objeto contractual y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUE TOLIMA en la ejecución del objeto Contractual.
Propiedad Intelectual	Si de la ejecución del futuro contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a Hospital Federico Lleras Acosta de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a Hospital Federico Lleras Acosta por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
Confidencialidad	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Para el Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, la Historia Clínica de los Pacientes gozan de Reserva Legal.
Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. Terminación anticipada del contrato: Procede por: a. Por mutuo acuerdo entre las partes. b. Por declaratoria de caducidad del contrato por parte del CONTRATANTE en la forma y en los efectos previstos en el art 18 de la ley 80 de 1993. c. Por decisión autónoma de cualquiera de las partes en cualquier tiempo, dando aviso por escrito a la otra con por lo menos treinta (30) días de anticipación. d. Por evaluación no satisfactoria del CONTRATISTA. e. El reporte del contratista en la listas nacionales e internacionales que establecen la relación de personas que de acuerdo al organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. Modificación concertada: Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes Suspensión temporal del contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato mediante la suscripción de un acta en donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Cuando estas circunstancias afecten

	las obligaciones del Contratista para ser aceptadas, este deberá comunicarlo por escrito al contratante dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho con la debida comprobación. Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el art 1 de la ley 95 de 1890.
Multas	En los contratos se incluirán las sanciones por incumplimiento del contratista como son la cláusula penal pecuniaria por un valor equivalente al 20% del valor total del contrato en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista; las multas diarias y sucesivas hasta por diez (10) días equivalente al 0.2% del valor total del contrato en caso de incumplimiento parcial al objeto del contrato la cual debe aplicarse antes de la terminación del plazo de ejecución de este último.
Caducidad	El Hospital Federico Lleras Acosta ESE de Ibagué Tolima, se reserva el derecho de declarar la caducidad del contrato, conforme a los estipulado en el art 18 de la ley 80 de 1993.
Cláusula Penal	Las partes contratantes convienen pactar como sanción pecuniaria el equivalente al 20% del valor estipulado en el contrato, en caso de incumplimiento grave del objeto del contrato por parte del contratista. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para que descuente el valor de la sanción pecuniaria del saldo que tenga el contratante a favor del CONTRATISTA.
Independencia del Contratista	Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrolla con autonomía e independencia del CONTRATISTA la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre el CONTRATANTE y aquel, por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintas de las pactadas en la cláusula séptima del presente contrato. EL CONTRATISTA actúa de manera autónoma e independiente y no tiene vínculos laborales con EL HOSPITAL, garantizando la prestación de servicios objeto del presente contrato por sus propios medios, asumiendo sus propios riesgos, con plena libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, no está subordinado al HOSPITAL, por tal razón las personas que llegue a designar y/o contratar para la ejecución del presente contrato actúan bajo su exclusiva dirección y responsabilidad, estando a su cargo la totalidad de los salarios, prestaciones sociales, servicios y demás cargas laborales que pudieren generarse, así como todos los demás gastos en que incurra en ejecución del presente acuerdo.
Cesión	El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de Hospital Federico Lleras Acosta. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control Hospital Federico Lleras Acosta contratante está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Hospital Federico Lleras Acosta contratante de esta y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, Hospital Federico Lleras Acosta exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 18 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Hospital Federico Lleras Acosta puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. El Contratista no podrá ceder parcial o totalmente el contrato sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la entidad CONTRATANTE.

Indemnidad	El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a Hospital Federico Lleras Acosta de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a Hospital Federico Lleras Acosta por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
Caso Fortuito y Fuerza Mayor	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
Solución de Controversias	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación de la ciudad de Ibagué, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.
Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones respectivas establecidas en el SECOP II.
Supervisión	La Supervisión del presente contrato estará a cargo del (la) Profesional Universitario (a) Área de la Salud – Químico (a) Farmacéutico (a) o quien haga sus veces de la entidad CONTRATANTE, quién deberá controlar su ejecución y cumplimiento, conforme los deberes y obligaciones impuestos en virtud de la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción). Adicionalmente a esta, informará al CONTRATISTA sobre las actividades a desarrollar de acuerdo con el objeto contratado. Hacer recomendaciones y sugerencias que puedan surgir en la ejecución del mismo y en general ser intermediario entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA ESE, deberá velar por el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución

	del contrato para su inicio y sus adiciones. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.
Reclamos:	Los reclamos que las partes contratantes consideren pertinentes a deberán presentarse por escrito, recibida la reclamación, la parte requerida deberá pronunciarse dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de esta, y si guarda silencio se entenderá que la reclamación fue aceptada o aprobada.
Legislación:	El presente contrato se regirá por las normas y principios del derecho privado contenidos en el código civil y en el código de comercio y las cláusulas excepcionales contenidas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
Auditoria:	La ESE HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA queda expresamente facultada por EL CONTRATISTA para que en horas hábiles de oficina realice auditorias en el momento que lo considere necesario al CONTRATISTA con el fin de examinar los papeles y documentos que soportan estos pagos, con el fin de garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales, así como de las cotizaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (AFP) (ARL) (EPS). Así mismo, cada mes debe entregar a la supervisora del contrato, las autoliquidaciones a la seguridad social. PARÁGRAFO: Convienen las partes que la omisión total o parcial, la mora o las repetidas inconsistencias en los pagos a la seguridad social, dará lugar a la terminación del presente contrato, sin que exista derecho a ningún pago indemnizatorio del HOSPITAL al contratista.
Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT	EL CONTRATISTA, certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. 2) EL CONTRATISTA, se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y/o Distribuidores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.3) En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato, EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) Incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo o (III) Condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos ; o IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo,

	secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. 4) De la misma forma, EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del Objeto contractual, proceden de actividades completamente lícitas.5) EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida.6) EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza al Contratante la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas.
Gastos:	Los gastos que ocasione la legalización del contrato en caso de adjudicación del contrato a cargo del Contratista.
Publicación:	Conforme lo estatuido en el Decreto 019 de 2012, la contratación de la E.S.E., deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública-SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.
Domicilio Contractual	Las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos legales la ciudad de Ibagué Tolima.
Estampillas	Mediante Ordenanza N°0020 de diciembre de 2018 emitida por la Asamblea Departamental del Tolima, adiciona un parágrafo al artículo 204 de la ordenanza 014 de 2017, estatuto de rentas del Tolima que reza lo siguiente: "Parágrafo": Quedan excluidas de cobro las estampillas departamentales los contratos cuya fuente de financiación sean los recursos provenientes del sistema general de participación en salud aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos de suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos por las entidades de salud para el cumplimiento de este mismo fin. En todo caso los proveedores de bienes y servicios que no hacen parte del sistema de seguridad social en salud son sujetos pasivos de las estampillas departamentales, independientemente de la fuente de pago. Las entidades con las cuales se suscriban los contratos están en la obligación de exigir el pago de estampillas que apliquen. Que la Gobernación del Tolima mediante oficio de respuesta DFRI-163-0119 emanado de la Secretaria de Hacienda, Dirección de Rentas se establece el no cobro de estampillas para este tipo de contrato.
Requisitos para el cumplimiento del objeto contractual.	

		DOCUMENTOS REQUERIDOS PERSONA JURIDICA
ETAPA	1	PROPUESTA ECONÓMICA
	2	FORMATO CONOCIMIENTO DEL CLIENTE CON FIRMA Y HUELLA

		3	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA NO SUPÉRIOR A 30 DIAS
		4	FOTOCOPIA DE CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL
		5	FOTOCOPIA DE R.U.T. DE LA EMPRESA ACTUALIZADO
		6	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN COLOMBIA FIRMADA POR EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL. SI EL DOCUMENTO ES FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEBE ADJUNTAR PLANILLA DE PAGOS.
		7	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL, DE LA CEDULA Y CERTIFICADO DE JUNTA DE CONTADORES DEL REVISOR FISCAL. (Cuando aplique).
		8	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA – PROCURADURIA - JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS DEL REPRESENTANTE LEGAL NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		9	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS CONTRALORIA Y PROCURADURIA DE LA EMPRESA NO SUPERIOR A 30 DIAS.
		10	REGISTRO INVIMA DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS. SI ESTE SE ENCUENTRAN EN TRAMITE DE RENOVACION, DEBERÁ ANEXAR EL DOCUMENTO DE LA SOLICITUD ANTE EL INVIMA.
		11	FICHA TECNICA DE LOS MEDICAMENTOS Y DISPOSITIVOS MEDICOS OFERTADOS.
		12	CERTIFICACIÓN SOBRE CONDICIÓN DE DISTRIBUIDOR O FABRICANTE, CONCEPTO TECNICO HIGIENICO-SANITARIO (Aplica para distribuidores). (Cuando aplique).
		13	ENTREGA DE COPIA DE LA INSCRIPCIÓN ANTE EL INVIMA AL PROGRAMA DE FARMACOVIGILANCIA EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN N° 2004009455 DE 2004 Y DE LA RESOLUCIÓN N°4816 de 2008, MEDIANTE LA CUAL SE REGLAMENTA EL PROGRAMA NACIONAL DE TECNOVIGILANCIA
		14	CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) VIGENTES (Cuando aplique)
		15	COPIA IMPRESA DEL CONTRATO DE COMODATO CON FECHA Y FIRMADO POR LAS PARTES.

Responsables,

JOHN DIEGO VIANA VELASQUEZ
Profesional Universitario Área Salud-
Químico Farmacéutico

Dra. MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE
Gerente
Hospital

Proyecto: Marilenis BM

QUÍMICA POR LA VIDA

west

CONTRATO DE COMODATO

Entre los suscritos a saber:

I. María Adelaida Restrepo Uribe, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en su condición de representante legal de **ELECTROQUÍMICA WEST S.A**, sociedad debidamente constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, con domicilio principal en la ciudad de Medellín. ("WEST").

II. Martha Johanna Palacios Uribe, mayor de edad, domiciliado en el municipio de Ibagué Tolima, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en su condición de representante legal autorizado del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA", empresa social del estado debidamente constituida ubicada en Calle 33 N° 4A – 50 con domicilio principal en municipio de Ibagué ("CLIENTE").

CONSIDERACIONES

1. WEST es una empresa dedicada al suministro de soluciones para el control fitosanitario, la optimización de mezclas agrícolas, la limpieza y desinfección de alto nivel en instituciones de salud, plantas de alimentos, y explotaciones pecuarias, así como el tratamiento de superficies metálicas y los procesos de mantenimiento industrial.

2. El CLIENTE en el desarrollo e implementación de su objeto social requiere de algunos de los productos de las líneas WEST (en adelante los "PRODUCTOS WEST").

3. WEST es propietario de los dispensadores o dispositivos para el uso EXCLUSIVO, contención y extracción de los PRODUCTOS WEST (en adelante los "EQUIPOS WEST).

4. De acuerdo con todo lo anterior, WEST y el CLIENTE acuerdan celebrar el presente contrato de comodato, "EL CONTRATO" que se regirá por las siguientes:

QUÍMICA POR LA VIDA

west

CLÁUSULAS

INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

Para los fines de este Contrato, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúsculas iniciales que aquí se usan tendrán el significado otorgado a dichos términos en la presente cláusula. Los títulos se incluyen con fines de referencia y de conveniencia, Las palabras técnicas o científicas que no se encuentren definidas expresamente en el presente CONTRATO tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su objeto natural y obvio, según el uso general de las mismas.

Las referencias a una "Cláusula", "Numeral" "Literal" o "Anexo" se interpretarán como referencias a una cláusula, numeral, literal o anexo del presente CONTRATO; las referencias a una persona cualquiera incluyen a sus causahabientes o cesionarios cuando sea permitido de conformidad con este CONTRATO

1.1. Para efectos de este Contrato, se establecen las siguientes definiciones, las cuales tendrán el significado que a continuación se indica, sea que se utilicen en singular o en plural:

"EQUIPOS WEST": Son los dispensadores de jabón antiséptico, antibacterial y soluciones a base de alcohol para higienización de manos, Smart Pump y Venturi, propiedad de WEST, que serán entregados en Comodato al CLIENTE, para el almacenamiento y uso exclusivo de los PRODUCTOS WEST.

VIVO COMERCIALIZADORA es un distribuidor autorizado por WEST, encargado de la entrega de los PRODUCTOS WEST al cliente.

"PRODUCTOS WEST": Consiste en las mezclas, desinfectantes, jabones, lubricantes para instrumental quirúrgico, limpiadores, detergentes, soluciones y bienes suministrados por WEST.

PRIMERA – OBJETO

1. El Comodante, desde la Entrega de los EQUIPOS WEST permite en forma exclusiva y gratuita al CLIENTE a título de comodato, el uso y goce de los EQUIPOS WEST necesarios para el uso, contención y extracción exclusivamente de los PRODUCTOS WEST.

CONSIDERACIÓN: Los PRODUCTOS WEST serán entregados al CLIENTE exclusivamente por el DISTRIBUIDOR AUTORIZADO, conforme a la relación comercial existente entre este y el CLIENTE. Por su parte, WEST realizará únicamente la entrega directa de los EQUIPOS WEST, según lo acordado entre WEST y el CLIENTE. En virtud de lo anterior, el CLIENTE, con la firma del presente CONTRATO, manifiesta haber recibido a satisfacción y en excelente estado los EQUIPOS WEST, en las cantidades, condiciones y caracteristicas previamente establecidas. WEST QUÍMICA se compromete a entregar los EQUIPOS WEST en las cantidades, condiciones y características previamente establecidas, garantizando que serán suministrados en óptimas condiciones, debidamente embalados y en buen estado.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CLIENTE

En cumplimiento del presente Contrato, el **COMODATARIO** asume las siguientes obligaciones:

1. Permitir la instalación y las visitas de mantenimiento que WEST QUÍMICA realice a los EQUIPOS WEST, mediante la asignación de personal que gestione el acompañamiento y facilite el ingreso del equipo técnico responsable de estas actividades.

2. Asignar personal competente que se encargue de recibir los EQUIPOS WEST en el momento de la entrega..

3. Realizar el uso de los EQUIPOS WEST conforme a las instrucciones y recomendaciones técnicas.

4. Facilitar el espacio y la logística necesaria para que WEST QUÍMICA pueda llevar a cabo la capacitación del personal del CLIENTE en el uso de los EQUIPOS WEST, conforme a las instrucciones y procedimientos establecidos. señalados en el Anexo No.1.

5. Destinar los EQUIPOS WEST única y exclusivamente para el uso, contención y extracción de los PRODUCTOS WEST y conforme a la destinación ordinaria para cada equipo.

6. Cumplir con las recomendaciones, sugerencias y procedimientos que le señale WEST, respecto del uso de los EQUIPOS WEST.

7. Permitir y colaborar con el suministro de información a fin de que WEST pueda realizar la inspección de los equipos de su propiedad y la destinación que se le está dando a los mismos por parte del CLIENTE.

QUÍMICA POR LA VIDA

8. Notificar a WEST a través de correo electrónico a los buzones servicioalcliente@westquimica.com o a través de la línea de atención a Nivel Nacional **01 8000 423 693** y en Medellín **+ 57 4 372 03 03** o directamente a su Representante Técnico Comercial (RTC) asignado sobre la intención de finalizar las relaciones comerciales vigentes y por ende sobre el retiro de los dispensadores. WEST se encargará de gestionar toda la logística del retiro y devolución de los EQUIPOS WEST. Así mismo WEST asumirá el costo de los fletes en los que se incurra durante esta labor.

9. El CLIENTE se compromete a pagar a WEST una suma equivalente al valor del EQUIPO WEST al momento de reportarse una novedad por daño parcial o total del mismo, siempre que estos deterioros o daños no sean imputables a WEST y que impidan el correcto funcionamiento del equipo entregado en comodato. Este cobro se efectuará mediante factura de venta, una vez finalizado el diagnóstico y emitido un concepto técnico que valide y confirme el daño reportado.

10. Restituir los EQUIPOS WEST a la terminación del presente Contrato, los cuales deberán encontrarse en estado de servir y en las mismas condiciones de su entrega, salvo el desgaste natural por el uso legítimo.

11. Las demás en la normatividad aplicable.

PARÁGRAFO. CAUSAS IMPUTABLES AL CLIENTE. Todos los daños descritos a continuación serán de responsabilidad exclusiva del Cliente, sin importar la causa que lo genere, y por lo tanto el tendrá la obligación de asumir el pago en los términos descritos en este contrato. Los daños que tiene que asumir el CLIENTE son los siguientes:

1. Tapas o bases de dispensadores quebradas o con fisuras (Incluye daños en gota).
2. Soportes o "machos" quebrados.
3. Resorte o sistema de apertura de dispensador dañado.
4. Daño en mecanismo de recepción de válvulas.
5. Condiciones higiénicas deplorables y por ende estado del dispensador irrecuperable.
6. Perdida o daño del soporte de la bolsa de producto (Aplica para dispensadores automáticos).
7. Daño del sensor por el uso incorrecto o indebido del mismo (Aplica para dispensadores automáticos).

QUÍMICA POR LA VIDA

west

TERCERA – OBLIGACIONES DE WEST

En cumplimiento del presente Contrato de comodato WEST asume las siguientes obligaciones:

1. Hacer entrega de los EQUIPOS WEST al Cliente; de igual manera, se debe programar conjuntamente entre WEST y el CLIENTE la forma de instalación, la cual se realizará utilizando los recursos logísticos proporcionados por WEST QUÍMICA.

2. Realizar el mantenimiento de los EQUIPOS WEST.. Es responsabilidad del CLIENTE facilitar el acceso y las condiciones necesarias para que el técnico designado por WEST QUÍMICA pueda llevar a cabo dichas labores de mantenimiento.

3. Permitir libremente al CLIENTE el uso, goce, de los EQUIPOS WEST en los términos, procedimientos y conforme a lo establecido en el Anexo No. 1 al presente Contrato.

4. Instruir al personal del CLIENTE durante la entrega de los EQUIPOS WEST respecto a al uso de los EQUIPOS WEST conforme a lo señalado en el Anexo No.1 al presente Contrato.

5. Realizar el cambio de EQUIPOS WEST cuando sufran algún daño que no les permita cumplir su función, cuando a su juicio la causa de su deterioro no se derive de una causa imputable al CLIENTE.

6. Recibir los EQUIPOS WEST a la terminación del presente Contrato siempre que los mismos se encuentre en estado se servir y en las mismas condiciones de su entrega, salvo el desgaste natural por el uso legítimo por parte del CLIENTE.

PARÁGRAFO CAUSAS IMPUTABLES A WEST Todos los daños descritos a continuación serán de responsabilidad exclusiva del West, sin importar la causa que lo genere, y por lo tanto el tendrá la obligación de asumir el pago en los términos descritos en este contrato. Los daños que tiene que asumir el West son los siguientes:

1. Deterioro del equipo por desgaste natural
2. Cambio en el color del equipo
3. Sistema de salida del producto del dispensador se encuentre rugosa, opaca
4. Fisuras por desgaste
5. Daño de partes por uso

En el evento de presentarse unos daños de los descritos anteriormente West procederá al reemplazo del equipo.

QUÍMICA POR LA VIDA

west

CUARTA – VIGENCIA Y DEVOLUCIÓN

1. La vigencia del contrato tendrá una permanencia mínima de dos (02) años. Los insumos o contrato de suministro será externo a esta relación contractual y EL CLIENTE tendrá autonomía para la contratación con el distribuidor autorizado de su preferencia que le proporcione los insumos west.

2. Sin perjuicio de lo anterior, WEST se reserva el derecho de solicitar la terminación del presente Contrato y la devolución de los EQUIPOS WEST en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, mediante aviso previo al CLIENTE con al menos quince (30) días calendario. Por su parte, el CLIENTE podrá solicitar la terminación del Contrato siempre que lo notifique por escrito con un mínimo de treinta (30) días antes de la finalización del período mínimo de permanencia establecido. No obstante, ante cualquier situación justiciable que afecte los procesos del CLIENTE, este podrá poner en consideración la necesidad de finalizar anticipadamente el presente Contrato."

3. Con la firma del presente Contrato el Comodatario renuncia a ejercer cualquier tipo de derecho de retención sobre los EQUIPOS WEST.

4. Una vez terminado el presente Contrato, a excepción de la causal de terminación establecida en el numeral segundo de la cláusula anterior, el CLIENTE deberá devolver los EQUIPOS WEST a WEST dentro de los quince (30) días calendario siguientes a la fecha de terminación.

5. Los EQUIPOS WEST deberán devolverse a satisfacción de WEST y en el mismo estado en que fueron recibidos al inicio del presente Contrato, salvo el deterioro por el uso normal.

6. En caso de que al momento de la devolución de los EQUIPOS WEST, WEST advierta un deterioro de los EQUIPOS WEST más allá del deterioro por el uso normal, este podrá facturar al CLIENTE el valor de reposición.

7. Si el número de equipos devueltos no corresponde a los entregados por WEST inicialmente, se procederá con la facturación de las diferencias por suma equivalente al valor del equipo al momento de reportar la novedad. Este cobro se realizará a través de una Factura de Venta.

8. Notificar a WEST a través de correo electrónico a los buzones servicioalcliente@westquimica.com o a través de la línea de atención a Nivel Nacional **01 8000 423 693** y en Medellín **+ 57 4 372 03 03** o directamente a su Representante Técnico Comercial (RTC) asignado sobre la intención de finalizar las relaciones comerciales vigentes y por ende sobre el retiro de los dispensadores. WEST se encargará de gestionar toda la logística del retiro y devolución de los EQUIPOS WEST. Así mismo WEST asumirá el costo de los fletes en los que se incurra durante esta labor.

QUÍMICA POR LA VIDA

west

QUINTA – RESPONSABILIDAD

El CLIENTE en relación con el uso y goce de los EQUIPOS WEST, responderá hasta la culpa levísima, en los términos establecidos en el artículo 2203 del Código Civil Colombiano, responsabilidad que es conocida y aceptada por el Comodatario con la firma del presente Contrato. Las Partes acuerdan que en lo relativo al uso y goce, de los EQUIPOS WEST deberá realizarse en los términos, procedimientos y conforme a las recomendaciones que el personal de WEST realice para tal efecto evitando el mal Uso o Negligencia en los equipos

En caso de daño o deterioro de los EQUIPOS WEST por causas imputables al CLIENTE éste deberá pagar a WEST el valor de reposición del Equipo West correspondiente.

SEXTA - DESTINACIÓN

El Comodatario se compromete a utilizar, gozar y a destinar los EQUIPOS WEST dados en comodato única y exclusivamente para el contenido de los PRODUCTOS WEST y conforme a la destinación ordinaria para cada Equipo.

WEST podrá realizar visitas de inspección a las instalaciones del CLIENTE en días y horas laborales hábiles, cuando lo considere pertinente, especialmente con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación establecida para el CLIENTE en esta cláusula.

En el caso de que el CLIENTE haga uso indebido de los equipos cedidos en comodato, tales como el uso de productos diferentes a la marca especificada por el comodante, se seguirán las siguientes acciones:

Detección y Notificación del Uso Indebido:

- Inspección Regular: El comodante realizará inspecciones periódicas para verificar el uso adecuado de los equipos.
- Informe de Incidentes: Si se detecta un uso indebido o destinación indebida del equipo, el comodante notificará al CLIENTE por escrito, detallando la naturaleza del uso indebido y las evidencias encontradas.

Evaluación del Impacto:

- Revisión Técnica: Se llevará a cabo una revisión técnica para evaluar el impacto del uso indebido en el funcionamiento y la integridad del equipo.
- Informe de Daños: El comodante emitirá un informe técnico indicando los daños o el deterioro causado por el uso de productos no autorizados o de otras marcas.

Responsabilidad y Repercusiones:

- Reparación o Reemplazo: El CLIENTE será responsable de todos los costos de reparación o reemplazo del equipo dañado generado al uso indebido.

Acciones Correctivas Inmediatas:

- Cesación de Uso Inadecuado: El CLIENTE deberá cesar inmediatamente el uso de productos no autorizados y seguir utilizando únicamente los productos de la marca especificada por el comodante.
- Capacitación Adicional: EL CLIENTE y su personal podrán ser requeridos a recibir capacitación adicional sobre el uso correcto del equipo y los productos autorizados.

Revisión del Contrato:

- Evaluación de Continuidad: Dependiendo de la gravedad del uso indebido, el comodante evaluará la continuidad del contrato de comodato.
- Rescisión del Contrato: En caso de incumplimientos graves o repetidos, el comodante se reserva el derecho de rescindir el contrato de comodato de manera inmediata y exigír la devolución del equipo.

SÉPTIMA – TERMINACIÓN

El presente Contrato se dará por terminado por:

1. Incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las Partes, sin que el mismo sea subsanado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que haga una Parte a la otra respecto de dicho incumplimiento.

QUÍMICA POR LA VIDA

west

DECIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES

Las Partes podrán ser notificadas en las siguientes direcciones:

Para WEST:

Dirección : AUTOPISTA SUR KM12 CARRERA 50 # 76 D SUR 52
Ciudad : LA ESTRELLA
Teléfono : +57 4 372 03 03
Email : oanavarro@westquimica.com
Contacto : Omar Arbey Navarro Mogollon - 3154302652

Para el CLIENTE:

Dirección : CALLE 33 NO. 4 A 50 BARRIO LA FRANCIA
Ciudad : IBAGUE - TOLIMA
Teléfono : 315 2789050
Email : gerencia@hflleras.gov.co
Contacto : MARTHA JOHANNA PALACIOS URIBE

DÉCIMA TERCERA – ENTREGA DE EQUIPOS WEST

A través del presente contrato se hace la entrega y asignación de los siguientes equipos al CLIENTE, con la firma de este se da por aceptada la cantidad y valores relacionados a continuación:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
MS0402001008	DISPENSADOR PARA BOLSA X 850mL	1690	$ 164.472	$ 277.957.680
MS402003015	BLEND CENT GREEN REF 633GAO,G4	5	$ 596.179	$ 2.280.895

2. Por destinación de los EQUIPOS WEST por parte del CLIENTE a usos distintos a la contención, almacenamiento y extracción de los PRODUCTOS WEST, caso en el cual el contrato podrá darse por terminado de manera automática y sin previo aviso por parte de WEST al CLIENTE. En este evento el CLIENTE tendrá cinco (5) días calendario para devolver los EQUIPOS WEST, contados a partir de la solicitud que realice WEST para tal efecto.

3. Por terminación de la relación comercial entre WEST y el CLIENTE.

4. Por solicitud de cualquiera de las partes dando previo aviso con al menos (30) días calendario de anticipación. (en relación con la fecha de vigencia del contrato y duración pactada)

5. Por mutuo acuerdo escrito entre Las Partes.

OCTAVA – PERMANENCIA MÍNIMA

Según la negociación y acuerdo comercial pactada entre WEST y el CLIENTE, la permanencia mínima de los equipos es 2 años aproximadamente.

NOVENA – CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder a ningún título, ni en todo ni en parte, este Contrato a menos que previamente y por escrito lo haya consentido la otra parte.

DECIMA – MODIFICACIONES

Ninguna modificación o enmienda, total o parcial, del presente Contrato tendrá validez si no es ejecutada por un representante autorizado de cada una de las Partes y por escrito.

DECIMA PRIMERA – NULIDAD PARCIAL

Si llegare a declararse la nulidad de una cualquiera de las disposiciones o cláusulas de este Contrato, las demás conservarán su validez, siempre y cuando aquella que se declare nula no fuere de tal relevancia que las Partes no habrían llegado a celebrar este Contrato sin ella.

QUÍMICA POR LA VIDA

El presente Contrato estará sujeto en su suscripción, interpretación y terminación a la ley colombiana.

Para efectos del presente contrato, el CLIENTE designará a una persona responsable del seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del comodato, incluyendo el manejo, uso, y cuidado de los EQUIPOS WEST entregados. Dicha persona será comunicada por escrito a WEST y actuará como contacto directo para atender cualquier requerimiento relacionado con el presente contrato.

DECIMA QUINTA: SUPERVISION; El ejercicio de supervisión será ejercido por el profesional universitario área de la salud gestión clínica – epidemióloga comité de infecciones.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar las discrepancias, para tal efecto, podrán acudir preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, y así mismo utilizarán los mecanismos alternativos de solución de conflictos establecidos en la Ley, tales como la conciliación y la amigable composición.

En constancia de todo lo anterior se suscribe por las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, en la ciudad de Ibagué departamento de Tolima República de Colombia a los 23 días del mes de mayo del año 2025

Firmo Como
Representante Legal Suplente de
ELECTROQUIMICA WEST S.A.

NOMBRE: María Adelaida Restrepo Uribe
CC: 43.744.736
ELECTROQUÍMICA WEST S.A.
REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE: Martha Johanna Palacios
CC: 1110
CARGO:
REPRESENTANTE AUTORIZADO

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: PC-FR-001	Fecha de elaboración: 05/10/2010	Fecha de actualización: 26/11/2015	Versión: 3	Página 1 de 2

GRUPO: Programa de VPC de IAAS	OFICINA: Gestión Clínica
REUNIÓN No: 4	FECHA : 03 Marzo 2020
RESPONSABLE: Dra. Claudia Ilse Echeverry Erk	HORA: 11:00

ASISTENTES:	CARGO	FIRMA
• Angela Gonzalez	Coordinadora Gestión Clínica	
• Claudia Ilse Echeverry Erk	Coordinadora Comité de IAAS	
• Juan Pablo Escobar	Infectologo Comité de IAAS	
• Irma Constanza Peñaloza Campos	Enfermera Comité de IAAS	
• Hernán Moreno Herrán	Subgerente Científico	
• Francy Gualtero	Coordinador área de Almacen	
• Mara del Carmen Julio Gonzalez	Química Farmacéutica	
• Yohana Milena Garzón	Coordinadora Enfermería	

TEMAS A TRATAR: Revisión Soluciones antisépticas, jabones y desinfectantes.

RESUMEN: Se da inicio a la reunión siendo las 11:00 a.m., para revisión de la necesidad y uso de productos para antisépticos, jabones y desinfectantes. Se da inicio en este momento, con la revisión del jabón neutro biodegradable que se está usando en el momento: Quineutrin (Laboratorio Quirumedicas. Indicación de uso de 12,5 ml por litro de agua), el cual viene en presentación de frasco por 1000 ml, y se ha usado en el último año (a partir de Marzo de 2019). No se han presentado inconvenientes con el producto, pero su precio es muy alto en comparación con otros productos con la misma efectividad que encontramos en el mercado. Se revisa nuevamente la ficha técnica del Jabón West Multipropósito, Jabón neutro biodegradable (Laboratorio West. Indicación de 10 ml por litro de agua), con el cual se realizaron pruebas técnicas en la institución en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre, con buenos resultados en el proceso de limpieza y rendimiento del producto. Se revisa con el Profesional Francis Gualtero, coordinador del área de almacen, el precio del producto Quineutrin, el cual es de 37.128 pesos, con un consumo de 26 frascos al mes, para un total de 965.328 pesos mensuales, se compara con el precio del West Multipropósito, el cual cumple con los requerimientos para uso en la institución y tiene pruebas técnicas realizadas, lo que nos ahorraría tiempo en el cambio del producto e implementación del mismo, con un costo en presentación de galón (378,5 litros de producto por diluir) de $ 41,679 + IVA (44,744). Se confirma durante la reunión otras presentaciones de lo producto en revisión, vía telefónica con asesoras comerciales: Quineutrin presentación Galón y West Multipropósito presentación cuñete (20 litros). Para el consumo actual por mes de detergente neutro con West Multipropósito se utilizarían 5.5 galones vs 26 Frascos Quineutrin, siendo el ahorro mes: $ 667.740, ahorro año: $ 8.012.880.

Por lo antes expuesto, se considera por los participantes en la reunión, se debe realizar cambio al Jabón neutro biodegradable líquido a West multipropósito. Teniendo en cuanta que la empresa debe brindar soporte educativo e inducción del producto en la institución en un 100%, así como los dispensadores, frascos atomizadores, rotulo de identificación así como el soporte técnico-científico para reenvase del producto distribución y uso del producto en los servicios. Los frascos atomizadores deberán ser suministrados de forma oportuna y a necesidad de la institución, lo que debe quedar claro con el proveedor. Así como la aplicación de pruebas de ATP como parte del seguimiento a la efectividad del producto, así aplicación de listas de verificación al personal de la institución en el uso adecuado del producto.

Se debe tener en cuenta la presentación en cuñete para cuando se disponga de la central de diluciones y el soporte del proveedor en este proyecto de la institución.

Se da por terminada esta sesión, se dará continuidad de la revisión de los demás dispositivos médicos requeridos hoy en horas de la tarde.

COMPROMISOS	FECHA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: PC-FR-001	Fecha de elaboración: 05/10/2010	Fecha de actualización: 26/11/2015	Versión: 3	Página **2** de **2**

GRUPO: Programa de VPC de IAAS	OFICINA: Gestión Clínica
REUNIÓN No:1	FECHA : 03 Marzo 2020
RESPONSABLE: Dra. Claudia Ilse Echeverry Erk	HORA: 11:00

Continuar reunión para revisión de productos en la tarde			

Fecha de Próxima Reunión:

Temas a tratar en Próxima Reunión:

Temas a tratar en Reuniones futuras:

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: PC-FR-001	Fecha de elaboración: 05/10/2010	Fecha de actualización: 26/11/2015	Versión: 3	Página 1 de 3

HOSPITAL Federico Lleras Acosta

GRUPO: Programa de VPC de IAAS	OFICINA: Gestión Clínica
REUNIÓN No:4	FECHA : 03 Marzo 2020
RESPONSABLE: Dra. Claudia Ilse Echeverry Erk	HORA: 14:00

ASISTENTES:	CARGO	FIRMA
• Angela Gonzalez	Coordinadora Gestión Clínica	
• Claudia Ilse Echeverry Erk	Coordinadora Comité de IAAS	
• Juan Pablo Escobar	Infectologo Comité de IAAS	
• Irma Constanza Peñaloza Campos	Enfermera Comité de IAAS	
• Hernán Moreno Herrán	Subgerente Científico	
• Francy Gualtero	Coordinador área de Almacen	
• Mara del Carmen Julio Gonzalez	Química Farmacéutica	
• Yohana Milena Garzón	Coordinadora Enfermería	

TEMAS A TRATAR: Revisión Soluciones antisépticas, jabones y desinfectantes.

RESUMEN: Se da inicio a la reunión siendo las 14:00, para dar continuidad con la revisión de antisépticos y desinfectantes, definiendo:

1. Se continuará usando jabón a base de clorhexidina para lavado de manos clínico y quirúrgico previo a procedimientos invasivos. Se dejara este jabón en los lavamanos de servicios quirúrgicos, salas de procedimientos, y puntos estratégicos de los diferentes servicios asistenciales, para este uso específico. Este antiséptico será usado también para el lavado del área quirúrgica del sitio operatorio en sala de cirugía, así como para el lavado de la piel en procedimientos invasivos en los servicios de hospitalización, cuidado intensivos, y urgencias.
2. En la preparación de piel para procedimiento quirúrgico y procedimientos invasivos, posterior al lavado de piel con clorhexidina jabón, se aplicara Clorhexidina al 2% + alcohol isopropilico al 70%. Es importante realizar una inducción adecuada en el uso de este producto especialmente en procedimientos quirúrgicos, de dejar secar completamente la solución para evitar incidentes y eventos adversos derivados de su mal uso.
3. Para la preparación de piel para procedimientos quirúrgicos y procedimientos invasivos en neonatos se usara clorhexidina jabón y solución al 2% + alcohol isopropilico, con las cuales se realizaron pruebas en meses pasados en la Unidad Neonatal, con buenos resultados dados por disminución de infecciones de piel y tejidos blandos, e infecciones del torrente sanguíneo asociadas a catéter en este grupo etáreo. El Dr. Escobar solicita la introducción de estos productos por ser lo recomendado guías de la Asociación Colombiana de Infectología (ACIN), además de los resultados favorables observados en la prueba técnica realizada. En el Hospital en este momento contamos con solución de Clorhexidina + alcohol isopropilico al 70%, pero no se cuenta con Jabón clorhexidina al 2%, el cual debe adquirirse. Este jabón de clorhexidina al 2% también se usara para el baño prequirúrgico de pacientes, en la noche anterior y dos horas antes a la cirugía. Debido a la de irritación en mucosas con el uso de clorhexidina al 4 % y riesgo de evento adverso secundario. Dra. Claudia enfatiza que los anteriores serán los usos del Jabón de Clorhexidina al 2%, además del baño de paciente en unidad de cuidado intensivo, paciente con precauciones de aislamiento hospitalario, y pacientes oncológicos y/o inmunosuprimidos. Esta clorhexidina al 2% también podrá ser usada para curación de heridas colonizadas o infectadas. Se seguirá realizando lavado quirúrgico en cirugía ginecológica, de cabeza y cara, así como preparación de genitales para cateterismo vesical con yodopovidona jabón y solución.
4. La clorhexidina solución al 2% + alcohol isopropilico en presentación spray se usara para la antisepsia de la piel para paso de catéteres venosos centrales, mantenimiento de catéteres centrales y periféricos. Para venopunción periférica se tendrá presentación en paño (sachet) de esta misma solución, el cual remplazara el que se usa actualmente (Dermocidal: antiséptico a base de cristal violeta), así como la desinfección de puertos para administración de soluciones y/o medicamentos. Tener esta presentación permitirá disminución de costos y mano de obra de torundas, disminuyendo también riesgo de contaminación cruzada.

GRUPO: Programa de VPC de IAAS	OFICINA: Gestión Clínica
REUNIÓN No:1	FECHA : 03 Marzo 2020
RESPONSABLE: Dra. Claudia Ilse Echeverry Erk	HORA: 14:00

5. Se continua el uso de alcohol glicerinado, Dr. Escobar hace énfasis que sea con una concentración de alcohol mínima de 69% (como lo indica la OMS) para la fricción higiénica de las manos.
6. El jabón enzimático, se deja indicado para lavado de material de oxigenoterapia, cauchos de succión, hojas de laringoscopio y endoscopios.
7. Jabón para material médico quirúrgico, el cual se empleara para el prelavado de pinzas quirúrgicas en el servicio de quirófano, y equipos de pequeña cirugía u otras pinzas usadas para procedimiento en los servicios asistenciales.
8. Se hará introducción de jabón antibacterial para lavado de manos diferente al jabón antiséptico a base de clorhexidina, con el fin de aumentar la adherencia a la higiene de manos, al ser un jabón más suave para las manos, siendo su objetivo principal la eliminación de materia orgánica, y reforzando antisepsia con el uso del alcohol glicerinado. Se realizaron en la institución prueba con dos jabones de casas comerciales diferentes, con mayor aceptación del jabón antibacterial de West por parte del personal asistencial y administrativo así como también mayor rendimiento en comparación con el del otro laboratorio. Dra. Claudia comenta que en la visita de referenciación realizada en el mes de Diciembre, al Hospital de Medery, se observó el uso de este jabón y se recibieron conceptos favorables en relación también al rendimiento y cuidado de las manos. Dr. Escobar apoya esta decisión, solicitando introducción del producto también como forma de disminuir costos (menor precio en comparación al jabón de clorhexidina), lo cual se puede invertir en otros productos como desinfectantes.
9. En relación a desinfectantes el que debe ser usado, partiendo de las necesidades de la institución, por la microbiota circulante, es el dicloroisocianurato de sodio. Se realizaron pruebas con el producto en los servicios quirúrgicos (quirófano y sala de partos), así como unidades de cuidado intensivo, y servicio de hospitalización 5 oriente, con buenos resultados en seguimiento con pruebas de ATP. Este desinfectante será usado para superficies: techo, paredes, pisos, cortinas, divisiones. La inactivación de líquidos corporales positivos con gérmenes MDR, se realizara con cloro.
10. Se requiere amonio cuaternario, para desinfección de equipos biomédicos (previa aprobación por ingeniería biomédica según ficha técnico del equipo). No se tendrán paños de amonio, o amonio dual listo para uso con los que hicimos pruebas en las unidades de cuidado intensivo, por el costo del producto, pese a que se resalta la disminución de riesgo de contaminación y disminución de tiempo en el procedimiento de limpieza y desinfección por ser un solo paso. Teniendo en cuenta costos y rendimiento se realizara desinfección con amonio cuaternario previo procedimiento de limpieza con jabón líquido. Continuando con los dos pasos. El amonio cuaternario, también será usado para rotación de desinfectante en la central de gases medicinales, por solicitud de la Qf. Juliana López, por ser una solicitud explicita de la norma. Así como para el banco de sangre, unidad móvil del banco de sangre.
11. Se continúa usando como desinfectante el alcohol para elementos de la unidad del paciente, en pacientes con sospecha o confirmación SARS-CoV2.
12. Se continuará usando Glutaraldehído, para equipos de urología, equipos de terapia respiratoria, desinfección de alto nivel para pinzas y hojas de laringoscopios. En el momento de tener el cloro para desinfección diaria y terminal no se usara el Glutaraldehído para desinfección de superficies por el riesgo que esto implica para el personal.
13. Se continúa uso de Orthoftaldehido para desinfección de endoscopios de vías digestivas.

Enfermera Irma Peñaloza informa que también se realizaron pruebas técnicas con paños húmedos de amonio cuaternario más tensoactivo, de West y de Braun, con buenos resultados. Se debe contemplar el uso de este producto para la desinfección diaria de la unidad del paciente con aislamiento de contacto por gérmenes MDR.

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: PC-FR-001	Fecha de elaboración: 05/10/2010	Fecha de actualización: 26/11/2015	Versión: 3	Página 3 de 3

GRUPO: Programa de VPC de IAAS	OFICINA: Gestión Clínica
REUNIÓN No:1	FECHA : 03 Marzo 2020
RESPONSABLE: Dra. Claudia Ilse Echeverry Erk	HORA: 14:00

Se debe realizar una charla de introducción de la solución de clorhexidina alcohólica, con los médicos generales, instrumentadoras, enfermeras y especialistas quirúrgicos, con el fin de que se use de forma adecuada y disminuir el riesgo de incidentes y/o eventos adversos. Queda el compromiso por parte del Dr. Escobar y la Dra. Echeverry realizar esta inducción para iniciar uso del producto en los servicios quirúrgicos. Dra. Claudia pide que se revisen quienes están realizando el lavado del sitio operatorio, con el fin de realizar entrenamiento dirigido.

Una de las conclusiones de la reunión es la importancia de contar con dos proveedores de productos antisépticos, detergentes y desinfectantes. Por garantizar de esta forma la disponibilidad de los productos así como al apoyo técnico y científico y valores agregados. Se dejara el cloro con el que ya se realizaron pruebas, y se debe revisar la posibilidad de hacer prueba técnica con klorkleen.

La Dra. Claudia Echeverry, solicita que se revise la posibilidad de acordar con la empresa de servicios generales uso toallas desechables en lugar de microfibra en pacientes con aislamientos de contacto por gérmenes multidrogorresistentes, para no tener que desechar las microfibras.

Se da por terminada revisión de la necesidad y uso de productos para antisépticos, jabones y desinfectantes, definiendo productos a usar.

COMPROMISOS	FECHA	RESPONSABLE	OBSERVACIÓN
Iniciar gestión para adquisición de productos con los que no contamos en el momento.	Abril de 2020	Qf. Flor María Aldana	

Fecha de Próxima Reunión:

Temas a tratar en Próxima Reunión:

Temas a tratar en Reuniones futuras:

ACTA DE REUNIÓN

CÓDIGO: PC-FR-001	Fecha de elaboración: 05/10/2010	Fecha de actualización: 26/11/2015	Versión: 3	Página 1 de 2

GRUPO: PROGRAMA UPC IAAS — OFICINA: GESTION CLINICA

REUNIÓN No: 1 — FECHA:

RESPONSABLE: DRA. CLAUDIA ECHEVERRY — HORA:

ASISTENTES:	CARGO	FIRMA
• Lic Angela Gonzalez Beltran	PEAS Gestion Clinica	
• Maria Luisa Gonzalez	PU area Salud - QF	
• CLAUDIA ECHEVERRI	Comite de Infecciones	
• Juan Pablo Escobar	Medico Internista	
• IRMA CONSTANZA PENALOZA	ENFERMERA PROGRAMA UPC IAAS	
• Francis Gualtero Salazar	PU/Admon Inventarios y Almacen	
• HERNAN MAURICIO HERRERA	Subgerencia Clinica	
• Yohana Milena Garcia R	enfermera especialista Epoet	

AUSENTES	CARGO	INFORMADA
•		
•		
•		

TEMAS A TRATAR: Revisión Soluciones antisépticas, jabones, Desinfectantes.

RESUMEN: